

11819
AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

28 AGO 2014

Que mediante escrito recibido el día 30 Abril de 2014, el señor **RAFAEL AGUIRRE NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.92.187.594 expedida en San Pedro-Sucre, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro, identificado con NIT No. 892280063-0, solicita a esta Corporación Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del Pozo denominado Estación de Rebombeo, localizado en la Vía San Mateo, Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre.

Que mediante escrito recibido el día 05 de Mayo del 2014, el señor Rafael Aguirre Navarro, presento ante CARSUCRE, una aclaración del nombre del pozo, objeto de Concesión de Aguas Subterráneas.

Una vez revisada la documentación, la Corporación mediante Oficio No. 2864 de fecha 11 de Junio de 2014, le solicito al Municipio de San Pedro presentar documentos necesarios para darle continuidad al trámite de Permiso de Concesión de Agua Subterránea.

Que a través de Oficio de fecha 1 de Agosto de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro, señor Rafael Aguirre Navarro, presento los documentos requeridos por CARSUCRE, mediante Oficio No. 2864 de 11 de Junio de 2014.

Que se hace necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **RAFAEL AGUIRRE NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.92.187.594 expedida en San Pedro-Sucre, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro, identificado con NIT No. 892280063-0, encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del Pozo 45-III-C-PP-01, denominado Estación de Rebombeo, localizado al margen derecho de la vía que comunica al casco urbano del Municipio de San Pedro, con el Corregimiento de San Mateo, Departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado, quien debe consignar en la Cuenta Corriente No. 650-04031-4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.779,00) Mcte.**, por cada página. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de



18191

MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sustentable

consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja, el cual deberá entregar en la Secretaría General para ser anexado al expediente.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS

Secretaria General
CARSUCRE

28 AGO 2014